



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 10 DE ENERO DE 2023

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 1.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 20, 27 Y 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

Examinadas las actas de fechas 20, 27 y 29 de diciembre de 2022, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDIA

2/ 2.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS EMITIDOS POR LA ALCALDÍA EN BASE A LA DELEGACIÓN TEMPORAL ACORDADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (ACUERDO, 2/1156, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022).

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por sustitución y elevada por la Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº
Asunto

s/n.
Dación de cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía en base a la delegación temporal acordada por la Junta de Gobierno Local (Acuerdo 2/1156 Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2022)



Interesado de oficio
Procedimiento Organización y funcionamiento
Fecha de iniciación

Primero.- Que mediante acuerdo 2/1156 de la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 27 de diciembre de 2022, se realizó delegación temporal de las competencias de la Junta de Gobierno Local en la Alcaldía.

Segundo.- Que en el apartado cuarto del mencionado acuerdo se disponía la dación de cuenta de las resoluciones emitidas en ejercicio de la mencionada delegación en la primera sesión que celebrara la Junta de Gobierno Local en enero de 2023.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Vista la normativa aplicable y conforme a lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 del la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en los artículos 8, 9, 10 y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente el art. 136 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local lo siguiente:

Primero: *Dar cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía en ejercicio de la delegación temporal realizada por la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo 2/1156 Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2022. Indicando que no ha sido dictado ningún Decreto en aplicación de la delegación mencionada."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO

3/ 3.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DACIÓN DE CUENTA DEL RESULTADO NUMÉRICO DE LA CIFRA OFICIAL DE POBLACIONAPROBADO POR EL CONSEJO DE MINISTROS. EXPTE. PD001/EST/2022/01.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Jefa del Servicio de Registro, Estadística y Procesos Electorales y elevada por la Concejala



Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: PD001/EST/2022/01
Asunto: Propuesta de resolución de dación de cuenta del resultado numérico de la cifra oficial de población aprobado por el Consejo de Ministros.
Interesado: De oficio. Ayuntamiento de Móstoles (Estadística)
Procedimiento: Revisión anual del Padrón municipal de habitantes.
Fecha de iniciación: 22 de marzo de 2022.

Examinado el procedimiento referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 21 de marzo de 2022 y número de registro 13.046 la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística procedió a comunicar a este Ayuntamiento la iniciación del procedimiento de cifra oficial de población a 1 de enero de 2022 dado que se daba por finalizada la coordinación de las variaciones del año anterior.

Segundo.- Por Decreto 1342/22, la Concejala de Presidencia y Desarrollo Urbano con fecha 1 de abril de 2022 procedió a declarar como resultado numérico de la revisión anual del padrón municipal de habitantes 210.008 habitantes, acto de iniciación del procedimiento de cifra oficial de población a aprobar por el Consejo de Ministros

Tercero.- El departamento de Estadística en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón municipal de habitantes y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población ha procedido a realizar todas aquellas actuaciones dirigidas a la tramitación de este procedimiento.

Cuarto.- De las actuaciones derivadas de la gestión de la cifra oficial de población que ha realizado el Ayuntamiento de Móstoles a través del Departamento de Estadística y Registro General destaca la presentación de 253 alegaciones a los reparos presentados por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Madrid.

Dando lugar estas actuaciones a los siguientes resultados:

- *El municipio de Móstoles ha sufrido una ligera disminución de 878 habitantes respecto del año 2.021, siendo la segunda vez que disminuye la población después de cuatro años consecutivos aumentando.*



- *A pesar de esta disminución poblacional, Móstoles sigue siendo el segundo municipio con mayor población de la Comunidad de Madrid al contar ya con 11.873 habitantes más que el municipio siguiente, Alcalá de Henares, siendo Fuenlabrada, el tercer municipio con 189.891 habitantes. Es destacable la diferencia poblacional respecto al año 2021 con estos dos municipios. Sigue manteniéndose como municipio número 27 de España por encima de Santa Cruz de Tenerife.*

Quinto.- Visto el informe de fecha 3 de enero de 2023 del Sr. Secretario General del Ayuntamiento

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 82.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial establece que “corresponderá al Presidente del Instituto Nacional de Estadística elevar al gobierno de la nación la propuesta de cifras oficiales” y el artículo 85 b) establece como funciones del Consejo de Empadronamiento “Informar, con carácter vinculante, las propuestas que eleve al Gobierno el Presidente del Instituto Nacional de Estadística sobre cifras oficiales de población de los municipios españoles”

Segundo.- El Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022.

Resolver lo siguiente:

Dar cuenta del resultado numérico de la cifra oficial de población del municipio de Móstoles, de 208.761 habitantes aprobado por Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre (BOE nº 305 de 21 de diciembre) resultante de la revisión del Padrón municipal referida al 1 de enero de 2022.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

4/ 4.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA VPPL EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPTE. B025/PAT/2022/01.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Suelo y Patrimonio y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el



día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: B025/PAT/2022/01
Objeto: Concesión para la REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA VPPL EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO mediante procedimiento abierto.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Concesión Demanial en régimen de concurrencia.
Fecha de Iniciación: De oficio

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano arriba referenciado se han apreciado los siguientes **hechos**:

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles es propietario de los siguientes inmuebles de conformidad con el informe de Patrimonio de fecha 6 de mayo de 2022.

Solares urbanos titularidad del Ayuntamiento de Móstoles divididos en los siguientes lotes:

LOTE 1

Solar urbano titularidad del Ayuntamiento de Móstoles sito en la CALLE TULIPAN 46, cuya calificación es la de suelo destinado a equipamiento, siendo de aplicación la Ordenanza ZU-D del PGOU de Móstoles. La parcela catastral tiene la referencia: [REDACTED] y una superficie de 2.274,00 m². El valor catastral del citado bien es de 718.584,00 euros. La parcela ESN-17 es propiedad del Ayuntamiento de Móstoles y forma parte del inventario municipal de bienes con el número INM0736. La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 3.706, LIBRO 1229, FOLIO 36, ALTA 172.

LOTE 2

Solar urbano titularidad del Ayuntamiento de Móstoles sito en la AVENIDA ALCALDE DE MÓSTOLES 6, cuya calificación es la de suelo destinado a equipamiento, siendo de aplicación la Ordenanza ZU-D del PGOU de Móstoles. La parcela catastral tiene la referencia: [REDACTED] y una superficie de 4.575,00 m². El valor catastral del citado bien es de 1.445.700,00 euros. La parcela ESS-31 es propiedad del Ayuntamiento de Móstoles y forma parte del inventario municipal de bienes con el Número INM0737. La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 22.867, LIBRO 1562, FOLIO 369, ALTA 107.

Segundo.- El Ayuntamiento de Móstoles está interesado en la concesión indicada para obtener un aprovechamiento económico de los terrenos y aumentar la oferta de viviendas de alquiler asequible para la población de Móstoles con menos recursos económicos.

Se redacta propuesta del servicio de fecha 21 de octubre de 2.022.



Se presenta *Providencia de Inicio del Concejala de Presidencia y Desarrollo Urbano de fecha 20 de octubre de 2.022.*

Tercero.- Se emite informe técnico del Director de Suelo y Patrimonio de fecha 20 de octubre de 2022 valorando el canon aplicable al inmueble objeto de concesión y determinando el importe de la Garantía Provisional y Definitiva.

Cuarto.- Se emite informe de la Jefa de Planeamiento e Infraestructuras de 15 de marzo de 2022 relativo a la compatibilidad de los usos de la parcela.

Quinto.- Se emite informe de urbanismo de fecha 11 de marzo de 2022 indicando el carácter demanial del bien y que el uso dotacional público, Ordenanza ZU-D y tiene asignado el uso pormenorizado Equipamiento Bienestar Social que es compatible.

Sexto.- Se emite informe de viabilidad financiera de fecha 20 de octubre de 2022

Séptimo.- Se emite memoria justificativa de la licitación de fecha 20 de octubre de 2022.

Octavo.- En el expediente obran las notas simples registrales de las parcelas, que son la finca 3706 calle Tulipán 46, y la finca 22867 avenida Alcalde de Móstoles 6.

Noveno.- Se presenta el Pliego de Condiciones Administrativas de fecha 26 de octubre de 2022, que comprende las determinaciones técnicas del mismo.

Décimo.- Se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 24 de noviembre de 2022, en el que se indica la condición de que se cumpla previamente con lo estipulado en la consideración jurídica primera, asignado como uso pormenorizado de las parcelas el de "Bienestar Social"

Undécimo.- Se emite informe favorable de la Intervención General de fecha 15 de diciembre de 2022.

Duodécimo.- Por acuerdo 15/503 de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2022, se aprueba la asignación de uso de los lotes objeto de licitación, según informe del letrado de la sección de proyectos de 20 de septiembre de 2.021. Se adjuntan al expediente el acuerdo de Junta de Gobierno y el informe jurídico indicados.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional segunda la Ley 9/2017, de 8 de



noviembre, de Contratos del Sector Público en conexión con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que el Órgano competente adopte la siguiente:

Resolución

Primero.- Iniciar el expediente de Concesión Demanial para la REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA VPPL EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO mediante procedimiento abierto.

Segundo.- Aprobar el pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la citada concesión. El tipo de licitación será al alza por un canon de LOTE 1: 14.371,68 EUROS anuales. LOTE 2: 28.914,00 EUROS anuales, excluidos impuestos y un plazo de duración de 75 años contados a partir del día siguiente a aquel en que se formalice el contrato de concesión.

Tercero.- Publicar la licitación en el perfil del contratante para que en el plazo de sesenta días naturales computados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el, se presenten las ofertas que estimen pertinentes. El plazo de información pública al proyecto se fija en treinta días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio meritado.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

5/ 5.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO ASISTENCIAL INTEGRADO DESTINADO A LA ATENCIÓN PARA MAYORES, CENTRO DE DÍA U OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL EN ESPACIOS INTEGRADOS HABITACIONALES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPTE. B02/PAT/2022/08.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Suelo y Patrimonio y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:



Expediente: B025/PAT/2022/08
Objeto: Concesión para la REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO ASISTENCIAL destinado a la atención DE PERSONAS MAYORES Y DE CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL EN ESPACIOS INTEGRADOS HABITACIONALES mediante procedimiento abierto.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Concesión Demanial en régimen de concurrencia.
Fecha de Iniciación: De oficio

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano arriba referenciado se han apreciado los siguientes **hechos**:

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles es propietario del siguiente inmueble de conformidad con el informe de Patrimonio de fecha 7 de octubre de 2.022.

Solar urbano titularidad del Ayuntamiento de Móstoles sita en la AVENIDA DE IKER CASILLAS 2, cuya calificación es la de suelo destinado a equipamiento, siendo de aplicación la Ordenanza ZU-D del PGOU de Móstoles. La parcela catastral tiene la referencia: [REDACTED], y una superficie de 8.374,75 m². En el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Móstoles la citada parcela urbana está valorada en 1.404.907,99 euros, el valor catastral del citado bien es de 2.796.600,00 € euros. La parcela EED-54 es propiedad del Ayuntamiento de Móstoles y forma parte del inventario municipal de bienes con el Número INM0124.

Segundo.- El Ayuntamiento de Móstoles está interesado en la concesión indicada para obtener un aprovechamiento económico de los terrenos y aumentar la oferta del siguiente servicio: número de Plazas en Residencias de Mayores con un déficit elevado en comparación con la Comunidad de Madrid.

Se presenta Providencia de Inicio del Concejala de Presidencia y Desarrollo Urbano de fecha 18 de octubre de 2.022 y propuesta del servicio de fecha 20 de octubre de 2.022.

Tercero.- Se emite informe técnico del Director de Suelo y Patrimonio de fecha 24 de octubre de 2.022 valorando el canon aplicable al inmueble objeto de concesión y determinando el importe de la Garantía Provisional y Definitiva.

Cuarto.- Se emite informe de la Jefa de Planeamiento e Infraestructuras de fecha 30 de junio de 2.021 relativo a la compatibilidad de los usos de la parcela.

Quinto.- Se emite informe de urbanismo de fecha 2 de julio de 2.021 indicando el carácter demanial del bien y que el uso dotacional público, Ordenanza ZU-D y tiene asignado el uso pormenorizado Equipamiento Bienestar Social que es compatible.

Sexto.- Se emite informe de viabilidad financiera de fecha 21 de octubre de 2.022.

Séptimo.- Se emite memoria justificativa de la licitación de fecha 24 de octubre de 2.022.



Octavo.- Se presenta Pliego de Condiciones Administrativas de fecha 15 de noviembre de 2.022, que comprende las determinaciones técnicas del mismo.

Noveno.- Se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 1 de diciembre de 2.022.

Décimo.- Se emite informe favorable de la Intervención General de fecha 28 de diciembre de 2.022.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en conexión con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que el Órgano competente adopte la siguiente:

Resolución

Primero.- Iniciar el expediente de Concesión Demanial para la CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO ASISTENCIAL destinado a la atención DE PERSONAS MAYORES Y DE CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL EN ESPACIOS INTEGRADOS HABITACIONALES mediante procedimiento abierto.

Segundo.- Aprobar el pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la citada concesión. El tipo de licitación será al alza por un canon de 55.920,00 euros anuales, excluidos impuestos y un plazo de duración de 75 años contados a partir del día siguiente a aquel en que se formalice el contrato de concesión.

Tercero. Publicar la licitación en el perfil del contratante para que en el plazo de sesenta días naturales computados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el, se presenten las ofertas que estimen pertinentes. El plazo de información pública al proyecto se fija en treinta días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio meritado.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta del número legal de miembros, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita con un voto en contra (correspondiente a D^a. Nati Gómez Gómez) y siete votos a favor. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares



consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

6/ 6.- PROYECTO DE ACUERDO DE LA ALCALDESA EN RELACIÓN A LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS E INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS (MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES), CEDIDAS AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR POR PARTE DEL CANDIDATO DEL PARTIDO POPULAR DE MÓSTOLES.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Visto el Proyecto de Acuerdo formulado por la Sra. Alcaldesa, que transcrito literalmente dice:

“Con fecha 5 de enero de 2023 se tiene conocimiento, a través de la publicación en la red social Twitter de una fotografía y videos previos de carácter electoralista en el perfil del candidato del PARTIDO POPULAR de Móstoles, [REDACTED] del uso por su parte del despacho asignado al GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR en el Ayuntamiento de Móstoles.

En la misma fecha, puede comprobarse en dicho perfil que el candidato [REDACTED] utiliza las instalaciones cedidas al Grupo Municipal del Partido Popular para realizar entrevistas políticas en los medios de comunicación en su calidad de precandidato en las próximas elecciones municipales a esta corporación, no formando a día de hoy parte de la misma.

Debemos tener en cuenta en relación a este asunto lo determinado en el artículo 27 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que dice: “En la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa de la entidad local, los diversos grupos políticos dispondrán en la sede de la misma de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos, y el Presidente o el miembro de la Corporación responsable del área de régimen interior pondrá a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales y personales.”

Así pues, la utilización de la infraestructura puesta a disposición del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Móstoles, así como los medios materiales y personales con que cuenta, por parte del candidato del Partido Popular de Móstoles, [REDACTED]



██████████, puede no estar amparada por la legalidad al no formar parte de dicho grupo municipal democráticamente elegido y puede constituir, en su caso, un uso indebido de dichos medios públicos.

En este mismo sentido, se ha remitido una comunicación por parte de la Concejalía de Presidencia informando de este hecho al Grupo Municipal Popular, conminándoles a que en adelante se abstengan de ceder y/o permitir indebidamente la utilización de los medios e infraestructura puestos a disposición de dicho Grupo Municipal para facilitar el correcto desarrollo de su labor en este Ayuntamiento, por parte de su candidato u otras personas ajenas a dicho grupo municipal (formado únicamente por los Concejales electos y las dos personas que ejercen su labor como personal de apoyo a los mismos, con contrato laboral de este Ayuntamiento) y con especial protección ante la posible utilización electoral de estos medios.

Con base a los hechos manifestados, la Alcaldesa Presidenta, **PROPONE** que se eleve a la Junta de Gobierno, en ejercicio de la potestad que le otorga el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal, los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Que se proceda a la apertura de un expediente informativo al objeto de determinar las responsabilidades en las que pueda haber incurrido el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Móstoles y/o sus representantes por la utilización, por parte del candidato del Partido Popular ██████████, de los medios materiales y personales puestos a disposición de dicho grupo municipal por el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de su labor en esta Administración.

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a la Concejala de Presidencia Doña Marisa Ruiz, actuando como Secretario, el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Móstoles, ██████████, facultándoles para realizar cuantas actuaciones fuesen necesaria para la averiguación de los hechos objeto del presente expediente.

Tercero.- Solicitar un informe jurídico en relación con estos hechos al objeto de determinar si la cesión o utilización de los medios e infraestructuras que se ponen al servicio del grupo municipal popular del Ayuntamiento de Móstoles por parte de su candidato para temas electorales está amparado en el artículo 27 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que fundamenta la cesión de despachos y medios a los Grupos Municipales para el ejercicio de su actividad.”

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto de acuerdo anteriormente transcrito.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.



Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 17 de enero de 2023, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a ocho de marzo de dos mil veintitrés.